



DIVISIÓN JURÍDICA
920000518

CAS



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 12 ENE. 2018

24

DECRETO EXENTO Nº _____

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03
PRESUPUESTO	\$ 1.913.162.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 64.500.000
SALDO	\$ 1.848.662.000



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

12 ENE 2018

TERMINO DE TRAMITACION

VISTO: Lo dispuesto en la ley Nº 21.053, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018, en la ley Nº 20.423; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-Que, de acuerdo a la Ley Nº 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.

2.- Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, de acuerdo al D.F.L. MOP Nº850/1997, norma que fija el marco de acción Ministerial tiene la Misión de dirigir, coordinar y fiscalizar la gestión de los Servicios Ejecutores dependientes, en relación a la prestación de los servicios de infraestructura pública, poniendo a disposición de los ciudadanos obras que permitan el desarrollo y la disminución de brechas de desigualdad; así como el cumplimiento eficiente de las políticas medioambientales y de prevención de riesgos. Además la DGOP tiene como función la realización de estudios, de proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aporte del Estado y que no correspondan a otros Servicios de la Dirección General de Obras Públicas.

3.- Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión Nº 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

4.- Que, dicho Plan ha contemplado recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

5.- Que, el componente "Desarrollo de Destinos", tiene como objetivo articular los planes de infraestructura pública con los desafíos del sector turismo en los territorios focalizados, con el fin de impulsar un desarrollo integral en los destinos y para ello, se contempla la ejecución de un plan de mejoramiento de señalización turística en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas.

6.- Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla en el Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 002 recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable, pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.

7.- Que, \$64.500.000 (sesenta y cuatro mil ones quinientos mil pesos) estarán destinados generar un diagnóstico sobre la señalética con pertinencia indígena Mapuche, Aymará y Rapanui para las distintas tipologías de obras del Ministerio de Obras Públicas.

8.- Que, por todo lo anterior, con fecha 2 de enero de 2018 la Subsecretaría de Turismo suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Dirección General de Obras Públicas para el estudio "Análisis de la señalética con pertinencia indígena de los pueblos Mapuches, Aymara y Rapanui para la infraestructura MOP en territorios indígenas", el cual debe aprobarse mediante la dictación del presente decreto.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos entre Subsecretaría Turismo y con la Dirección General de Obras Públicas para el estudio "Análisis de la señalética con pertinencia indígena de los pueblos Mapuches, Aymara y Rapanui para la infraestructura MOP en territorios indígenas", de fecha 2 de enero de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTUDIO
"ANÁLISIS DE LA SEÑALÉTICA CON PERTINENCIA INDÍGENA DE LOS PUEBLOS
MAPUCHE, AYMARA Y RAPANUI PARA LA INFRAESTRUCTURA MOP EN TERRITORIOS
INDÍGENAS"**

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo Subrogante doña **HELEN LOUISE KOUYOUMDJIAN INGLIS**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, R.U.T. N°61.202.000-0, representado por don **REINALDO FUENTEALBA SANHUEZA**, en su calidad de Director General de Obras Públicas Subrogante, ambas domiciliadas en calle Morandé N° 59 piso 3, Comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante "DGOP", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, de acuerdo al D.F.L. MOP N°850/1997, norma que fija el marco de acción Ministerial tiene la Misión de dirigir, coordinar y fiscalizar la gestión de los Servicios Ejecutores dependientes, en relación a la prestación de los servicios de infraestructura pública, poniendo a disposición de los ciudadanos obras que permitan el desarrollo y la disminución de brechas de desigualdad; así como el cumplimiento eficiente de las políticas medioambientales y de prevención de riesgos. Además la DGOP tiene como función la realización de estudios, de proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aporte del Estado y que no correspondan a otros Servicios de la Dirección General de Obras Públicas.

3. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, dicho Plan ha contemplado recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
5. Que, el componente "Desarrollo de Destinos", tiene como objetivo articular los planes de infraestructura pública con los desafíos del sector turismo en los territorios focalizados, con el fin de impulsar un desarrollo integral en los destinos y para ello, se contempla la ejecución de un plan de mejoramiento de señalización turística en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas.
6. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla en el Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 002 recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable, pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
7. Que, **\$64.500.000** (sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos) estarán destinados generar un diagnóstico sobre la señalética con pertinencia indígena Mapuche, Aymará y Rapanui para las distintas tipologías de obras del Ministerio de Obras Públicas.
8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo el Ministerio de Obras Públicas el organismo del Estado chileno que tiene por misión proveer infraestructura pública a la ciudadanía, mediante la realización del estudio "Análisis de la señalética con pertinencia indígena de los pueblos Mapuche, Aymará y Rapanui para la Infraestructura MOP en territorios indígenas" y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y la "DGOP" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad **\$64.500.000** (sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute el estudio "Análisis de la señalética con pertinencia indígena de los pueblos Mapuche, Aymará y Rapanui para la Infraestructura MOP en territorios indígenas", el cual tiene por objeto generar un diagnóstico sobre la señalética con pertinencia indígena Mapuche, Aymará y Rapanui para las distintas tipologías de obras del Ministerio de Obras Públicas, para mejorar la infraestructura y equipamiento básico y a través de ello, la puesta en valor de potenciales atractivos turísticos, mediante la visualización de las culturas originarias, estudio que contempla los siguientes productos:

1. Manual y diccionario para aplicar señalética con pertinencia indígena Mapuche, Aymará y Rapanui que contemplan a lo menos lo siguiente:
 - Atractivos turísticos lugares sagrados o patrimoniales
 - Comunidades indígenas
 - Áreas de desarrollo indígena (ADIs)

- Actividades culturales
- Caminos
- Puertos
- Aeropuertos
- Acceso universal, entre otros

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a la "DGOP" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio y se haya presentado la carta Gantt del proyecto.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a la "DGOP" para la ejecución de la acción denominada "Análisis de la señalética con pertinencia indígena de los pueblos Mapuche, Aymará y Rapanui para la Infraestructura MOP en territorios indígenas" la cantidad única y total de **\$64.500.000** (sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de las acciones o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere.
5. Ejercer la vocería de las acciones, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA "DGOP".

A su vez, la "DGOP" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Presentar para aprobación y ejecutar plan de comunicaciones para la iniciativa "Análisis de la señalética con pertinencia indígena de los pueblos Mapuche, Aymará y Rapanui para la Infraestructura MOP en territorios indígenas", si lo hubiere.
4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior, en conjunto con la rendición de cuentas.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar trimestralmente las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas.
7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.

- c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si la "DGOP" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, la "DGOP", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte de las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a la "DGOP", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

La "DGOP" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la "SUBSECRETARÍA".

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo, en el plazo de treinta días hábiles contados desde su recepción, aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por la "DGOP". A su vez, la "DGOP" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El no presentar las rendiciones, o no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, la "DGOP" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado la "DGOP".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

La "DGOP" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas, contado desde la total tramitación del convenio, los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 30 de noviembre 2018. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

1. Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
2. Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
3. Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
4. Recursos ejecutados a la fecha.
5. Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
6. Saldos de recursos por rendir.
7. Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la sub-ejecución, si la hubiere.
8. Comentarios y Conclusión.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a la "DGOP" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. La "DGOP" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por la "DGOP" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

La "DGOP" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que la "DGOP" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo la "DGOP", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa al Jefe (a) División de Estudios, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso de que el jefe (a) de la División de Estudios no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por un profesional de la División de Estudios, designada(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

La "DGOP" designara en calidad de Contraparte Técnica, al jefe/a de la Unidad de Asuntos Indígenas de la Dirección General de Obras Públicas. En caso de que el jefe/a no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el funcionario suplente de la Unidad de Asuntos Indígenas de la Dirección General de Obras Públicas, o la(s) persona(s) designada(s) por la "DGOP" en su reemplazo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida por correo electrónico a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar la "DGOP" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto, si existiere.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 30 de octubre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la

contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del proyecto
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del proyecto, si los hubiere.
4. Implementar infraestructura que incorpore criterios inclusivos o de accesibilidad universal.
5. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por la Dirección General de Obras Públicas.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **HELEN LOUISE KOUYOUMDJIAN INGLIS**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, en calidad de subrogante, consta en Decreto Supremo Exento N° 293, de 19 de abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con resolución TRA N°119195/9/2015, del 17 de abril del 2015, de la Subsecretaría de Turismo.

La personería de don **REINALDO FUENTEALBA SANHUEZA**, para representar a la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, como Director General Subrogante, consta en el Decreto Supremo Exento N°2916, de fecha 29 de noviembre de 2012, del Ministerio de Obras Públicas, en relación con Decreto Supremo N°428, de fecha 23 de octubre del 2014, del Ministerio de Obras Públicas..

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA HELEN LOUISE KOUYOUMDJIAN INGLIS, SUBSECRETARÍA DE TURISMO SUBROGANTE Y DON REINALDO FUENTEALBA SANHUEZA DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS SUBROGANTE.

ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____

N° Cuenta Bancaria _____

Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Item Presupuestario	Subtitulo	Item	Asignación
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX	XX	20XX
----	----	------

Fecha de término

XX	XX	20XX
----	----	------

Período de rendición

XX	20XX
----	------

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	_____	0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	_____	0
c) Total Transferencias a rendir	_____	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO		
d) Gastos de Operación	_____	0
e) Gastos de Personal	_____	0
f) Gastos de Inversión	_____	0
g) Total recursos rendidos	_____	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	_____	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



DIVISIÓN JURÍDICA
920000518
CAS



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 12 ENE. 2018

DECRETO EXENTO N° _____

24

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	29 03
PRESUPUESTO	\$ 1.913.762.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 64.500.000
SALDO	\$ 1.848.662.000

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018, en la ley N° 20.423; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.

2.- Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, de acuerdo al D.F.L. MOP N° 850/1997, norma que fija el marco de acción Ministerial tiene la Misión de dirigir, coordinar y fiscalizar la gestión de los Servicios Ejecutores dependientes, en relación a la prestación de los servicios de infraestructura pública, poniendo a disposición de los ciudadanos obras que permitan el desarrollo y la disminución de brechas de desigualdad; así como el cumplimiento eficiente de las políticas medioambientales y de prevención de riesgos. Además la DGOP tiene como función la realización de estudios, de proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aporte del Estado y que no correspondan a otros Servicios de la Dirección General de Obras Públicas.

3.- Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

4.- Que, dicho Plan ha contemplado recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
12 ENE 2018
TERMINO DE TRAMITACION



5.- Que, el componente "Desarrollo de Destinos", tiene como objetivo articular los planes de infraestructura pública con los desafíos del sector turismo en los territorios focalizados, con el fin de impulsar un desarrollo integral en los destinos y para ello, se contempla la ejecución de un plan de mejoramiento de señalización turística en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas.

6.- Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla en el Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 002 recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable, pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.

7.- Que, \$64.500.000 (sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos) estarán destinados generar un diagnóstico sobre la señalética con pertinencia indígena Mapuche, Aymará y Rapanui para las distintas tipologías de obras del Ministerio de Obras Públicas.

8.- Que, por todo lo anterior, con fecha 2 de enero de 2018 la Subsecretaría de Turismo suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Dirección General de Obras Públicas para el estudio "Análisis de la señalética con pertinencia indígena de los pueblos Mapuches, Aymara y Rapanui para la infraestructura MOP en territorios indígenas", el cual debe aprobarse mediante la dictación del presente decreto.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos entre Subsecretaría Turismo y con la Dirección General de Obras Públicas para el estudio "Análisis de la señalética con pertinencia indígena de los pueblos Mapuches, Aymara y Rapanui para la infraestructura MOP en territorios indígenas", de fecha 2 de enero de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTUDIO "ANÁLISIS DE LA SEÑALÉTICA CON PERTINENCIA INDÍGENA DE LOS PUEBLOS MAPUCHE, AYMARA Y RAPANUI PARA LA INFRAESTRUCTURA MOP EN TERRITORIOS INDÍGENAS"

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo Subrogante doña **HELEN LOUISE KOUYOUMDJIAN INGLIS**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, R.U.T. N°61.202.000-0, representado por don **REINALDO FUENTEALBA SANHUEZA**, en su calidad de Director General de Obras Públicas Subrogante, ambas domiciliadas en calle Morandé N° 59 piso 3, Comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante "DGOP", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, de acuerdo al D.F.L. MOP N°850/1997, norma que fija el marco de acción Ministerial tiene la Misión de dirigir, coordinar y fiscalizar la gestión de los Servicios Ejecutores dependientes, en relación a la prestación de los servicios de infraestructura pública, poniendo a disposición de los ciudadanos obras que permitan el desarrollo y la disminución de brechas de desigualdad; así como el cumplimiento eficiente de las políticas medioambientales y de prevención de riesgos. Además la DGOP tiene como función la realización de estudios, de proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aporte del Estado y que no correspondan a otros Servicios de la Dirección General de Obras Públicas.

3. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, dicho Plan ha contemplado recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
5. Que, el componente "Desarrollo de Destinos", tiene como objetivo articular los planes de infraestructura pública con los desafíos del sector turismo en los territorios focalizados, con el fin de impulsar un desarrollo integral en los destinos y para ello, se contempla la ejecución de un plan de mejoramiento de señalización turística en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas.
6. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla en el Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 002 recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable, pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
7. Que, **\$64.500.000** (sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos) estarán destinados generar un diagnóstico sobre la señalética con pertinencia indígena Mapuche, Aymará y Rapanui para las distintas tipologías de obras del Ministerio de Obras Públicas.
8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo el Ministerio de Obras Públicas el organismo del Estado chileno que tiene por misión proveer infraestructura pública a la ciudadanía, mediante la realización del estudio "Análisis de la señalética con pertinencia indígena de los pueblos Mapuche, Aymará y Rapanui para la Infraestructura MOP en territorios indígenas" y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y la "DGOP" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad **\$64.500.000** (sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute el estudio "Análisis de la señalética con pertinencia indígena de los pueblos Mapuche, Aymará y Rapanui para la Infraestructura MOP en territorios indígenas", el cual tiene por objeto generar un diagnóstico sobre la señalética con pertinencia indígena Mapuche, Aymará y Rapanui para las distintas tipologías de obras del Ministerio de Obras Públicas, para mejorar la infraestructura y equipamiento básico y a través de ello, la puesta en valor de potenciales atractivos turísticos, mediante la visualización de las culturas originarias, estudio que contempla los siguientes productos:

1. Manual y diccionario para aplicar señalética con pertinencia indígena Mapuche, Aymará y Rapanui que contemplen a lo menos lo siguiente:
 - Atractivos turísticos lugares sagrados o patrimoniales
 - Comunidades indígenas
 - Áreas de desarrollo indígena (ADIs)

- Actividades culturales
- Caminos
- Puertos
- Aeropuertos
- Acceso universal, entre otros

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a la "DGOP" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio y se haya presentado la carta Gantt del proyecto.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a la "DGOP" para la ejecución de la acción denominada "Análisis de la señalética con pertinencia indígena de los pueblos Mapuche, Aymará y Rapanui para la Infraestructura MOP en territorios indígenas" la cantidad única y total de **\$64.500.000** (sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de las acciones o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere.
5. Ejercer la vocería de las acciones, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA "DGOP".

A su vez, la "DGOP" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Presentar para aprobación y ejecutar plan de comunicaciones para la iniciativa "Análisis de la señalética con pertinencia indígena de los pueblos Mapuche, Aymará y Rapanui para la Infraestructura MOP en territorios indígenas", si lo hubiere.
4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior, en conjunto con la rendición de cuentas.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar trimestralmente las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas.
7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.

- c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si la "DGOP" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, la "DGOP", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte de las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a la "DGOP", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

La "DGOP" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la "SUBSECRETARÍA".

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo, en el plazo de treinta días hábiles contados desde su recepción, aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por la "DGOP". A su vez, la "DGOP" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El no presentar las rendiciones, o no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, la "DGOP" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado la "DGOP".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

La "DGOP" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas, contado desde la total tramitación del convenio, los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 30 de noviembre 2018. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

1. Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
2. Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
3. Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
4. Recursos ejecutados a la fecha.
5. Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
6. Saldos de recursos por rendir.
7. Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la sub-ejecución, si la hubiere.
8. Comentarios y Conclusión.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a la "DGOP" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. La "DGOP" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por la "DGOP" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

La "DGOP" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que la "DGOP" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo la "DGOP", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa al Jefe (a) División de Estudios, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso de que el jefe (a) de la División de Estudios no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por un profesional de la División de Estudios, designada(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

La "DGOP" designara en calidad de Contraparte Técnica, al jefe/a de la Unidad de Asuntos Indígenas de la Dirección General de Obras Públicas. En caso de que el jefe/a no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el funcionario suplente de la Unidad de Asuntos Indígenas de la Dirección General de Obras Públicas, o la(s) persona(s) designada(s) por la "DGOP" en su reemplazo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida por correo electrónico a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar la "DGOP" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto, si existiere.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 30 de octubre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la

contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del proyecto
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del proyecto, si los hubiere.
4. Implementar infraestructura que incorpore criterios inclusivos o de accesibilidad universal.
5. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por la Dirección General de Obras Públicas.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **HELEN LOUISE KOUYOUMDJIAN INGLIS**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, en calidad de subrogante, consta en Decreto Supremo Exento N° 293, de 19 de abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con resolución TRA N°119195/9/2015, del 17 de abril del 2015, de la Subsecretaría de Turismo.

La personería de don **REINALDO FUENTEALBA SANHUEZA**, para representar a la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, como Director General Subrogante, consta en el Decreto Supremo Exento N°2916, de fecha 29 de noviembre de 2012, del Ministerio de Obras Públicas, en relación con Decreto Supremo N°428, de fecha 23 de octubre del 2014, del Ministerio de Obras Públicas..

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA HELEN LOUISE KOUYOUMDJIAN INGLIS, SUBSECRETARÍA DE TURISMO SUBROGANTE Y DON REINALDO FUENTEALBA SANHUEZA DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS SUBROGANTE.

ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
 N° Cuenta Bancaria
 Comprobante de ingreso Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	_____	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	_____	0
c) Total Transferencias a rendir	_____	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO		
d) Gastos de Operación		0
e) Gastos de Personal		0
f) Gastos de Inversión		0
g) Total recursos rendidos	_____	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	_____	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

 Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



MEMORÁNDUM N° 920000518

DE : **Rodrigo Van Bebber**
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : **Ana Isabel Vargas**
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Turismo a la Dirección General de Obras Públicas para el Estudio "Análisis de la Señalética con Pertinencia Indígena de los Pueblos Mapuche, Aymara y Rapanui para la Infraestructura MOP en Territorios Indígenas"

FECHA : 02 de Enero del 2018

Junto con saludar, remito Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Turismo a la Dirección General de Obras Públicas para el Estudio "Análisis de la Señalética con Pertinencia Indígena de los Pueblos Mapuche, Aymara y Rapanui para la Infraestructura MOP en Territorios Indígenas, para la elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente a usted,



RODRIGO VAN BEBBER
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

RVBR / AVB / sos



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTUDIO
“ANÁLISIS DE LA SEÑALÉTICA CON PERTINENCIA INDÍGENA DE LOS PUEBLOS MAPUCHE, AYMARA Y
RAPANUI PARA LA INFRAESTRUCTURA MOP EN TERRITORIOS INDÍGENAS”**

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo Subrogante doña **HELEN LOUISE KOUYOUUMDJIAN INGLIS**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “**SUBSECRETARÍA**”, por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, R.U.T. N°61.202.000-0, representado por don **REINALDO FUENTEALBA SANHUEZA**, en su calidad de Director General de Obras Públicas Subrogante, ambas domiciliadas en calle Morandé N° 59 piso 3, Comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante “**DGOP**”, se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, de acuerdo al D.F.L. MOP N°850/1997, norma que fija el marco de acción Ministerial tiene la Misión de dirigir, coordinar y fiscalizar la gestión de los Servicios Ejecutores dependientes, en relación a la prestación de los servicios de infraestructura pública, poniendo a disposición de los ciudadanos obras que permitan el desarrollo y la disminución de brechas de desigualdad; así como el cumplimiento eficiente de las políticas medioambientales y de prevención de riesgos. Además la **DGOP** tiene como función la realización de estudios, de proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aporte del Estado y que no correspondan a otros Servicios de la Dirección General de Obras Públicas.

3. Que, la “SUBSECRETARÍA”, en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el “Plan de Desarrollo Turístico Sustentable” que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, dicho Plan ha contemplado recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
5. Que, el componente “Desarrollo de Destinos”, tiene como objetivo articular los planes de infraestructura pública con los desafíos del sector turismo en los territorios focalizados, con el fin de impulsar un desarrollo integral en los destinos y para ello, se contempla la ejecución de un plan de mejoramiento de señalización turística en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas.
6. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla en el Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 002 recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable, pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
7. Que, **\$64.500.000** (sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos) estarán destinados generar un diagnóstico sobre la señalética con pertinencia indígena Mapuche, Aymará y Rapanui para las distintas tipologías de obras del Ministerio de Obras Públicas.
8. Que, debiendo la “SUBSECRETARÍA” cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo el Ministerio de Obras Públicas el organismo del Estado chileno que tiene por misión proveer infraestructura pública a la ciudadanía, mediante la realización del estudio “Análisis de la señalética con pertinencia indígena de los pueblos Mapuche, Aymará y Rapanui para la Infraestructura MOP en territorios indígenas” y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y la “DGOP” vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad **\$64.500.000** (sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute el estudio “Análisis de la señalética con pertinencia indígena de los pueblos Mapuche, Aymará y Rapanui para la Infraestructura MOP en territorios indígenas”, el cual tiene por objeto generar un diagnóstico sobre la señalética con pertinencia indígena Mapuche, Aymará y Rapanui para las distintas tipologías de obras del Ministerio de Obras Públicas, para mejorar la infraestructura y equipamiento básico y a través de ello, la puesta en valor de potenciales atractivos turísticos, mediante la visualización de las culturas originarias, estudio que contempla los siguientes productos:

1. Manual y diccionario para aplicar señalética con pertinencia indígena Mapuche, Aymará y Rapanui que contemplen a lo menos lo siguiente:
 - Atractivos turísticos lugares sagrados o patrimoniales
 - Comunidades indígenas
 - Áreas de desarrollo indígena (ADIs)
 - Actividades culturales
 - Caminos
 - Puertos
 - Aeropuertos
 - Acceso universal, entre otros

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a la “DGOP” el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio y se haya presentado la carta Gantt del proyecto.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA “SUBSECRETARÍA”.

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la “SUBSECRETARÍA” se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a la “DGOP” para la ejecución de la acción denominada “Análisis de la señalética con pertinencia indígena de los pueblos Mapuche, Aymará y Rapanui para la Infraestructura MOP en territorios indígenas” la cantidad única y total de **\$64.500.000** (sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de las acciones o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere.
5. Ejercer la vocería de las acciones, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA “DGOP”.

A su vez, la “DGOP” para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la “SUBSECRETARÍA” única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Presentar para aprobación y ejecutar plan de comunicaciones para la iniciativa “Análisis de la señalética con pertinencia indígena de los pueblos Mapuche, Aymará y Rapanui para la Infraestructura MOP en territorios indígenas”, si lo hubiere.
4. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior, en conjunto con la rendición de cuentas.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la “SUBSECRETARÍA” y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar trimestralmente las rendiciones técnicas a la “SUBSECRETARÍA” correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas.

7. Restituir a la “SUBSECRETARÍA”, todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si la “DGOP” no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, la “DGOP”, podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte de las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la “SUBSECRETARÍA” a la “DGOP”, éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la “SUBSECRETARÍA” de manera separada.



CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

La “DGOP” deberá enviar a la “SUBSECRETARÍA” un comprobante de ingreso por los recursos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la “SUBSECRETARÍA”.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La “SUBSECRETARÍA” revisará las rendiciones de cuenta pudiendo, en el plazo de treinta días hábiles contados desde su recepción, aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por la “DGOP”. A su vez, la “DGOP” tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la “SUBSECRETARÍA”, la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El no presentar las rendiciones, o no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la “SUBSECRETARÍA”, se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la “SUBSECRETARÍA” podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, la “DGOP” deberá mantener a disposición de la “SUBSECRETARÍA” y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la “SUBSECRETARÍA” rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado la “DGOP”.

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

La “DGOP” deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas, contado desde la total tramitación del convenio, los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 30 de noviembre 2018. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

1. Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
2. Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
3. Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
4. Recursos ejecutados a la fecha.
5. Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
6. Saldos de recursos por rendir.
7. Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la sub-ejecución, si la hubiere.
8. Comentarios y Conclusión.

La “SUBSECRETARÍA” revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a la “DGOP” por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. La “DGOP” tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la “SUBSECRETARÍA”, que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la “SUBSECRETARÍA” dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la “SUBSECRETARÍA” podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por la “DGOP” no fueran observados, la “SUBSECRETARÍA”, deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.



CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

La “DGOP” se obliga a reembolsar a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que la “DGOP” no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La “SUBSECRETARÍA” tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo la “DGOP”, dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La “SUBSECRETARÍA” designa al Jefe (a) División de Estudios, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso de que el jefe (a) de la División de Estudios no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por un profesional de la División de Estudios, designada(s) por la “SUBSECRETARÍA” en su reemplazo.

La “DGOP” designara en calidad de Contraparte Técnica, al jefe/a de la Unidad de Asuntos Indígenas de la Dirección General de Obras Públicas. En caso de que el jefe/a no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el funcionario suplente de la Unidad de Asuntos Indígenas de la Dirección General de Obras Públicas, o la(s) persona(s) designada(s) por la “DGOP” en su reemplazo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida por correo electrónico a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar la “DGOP” de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto, si existiere.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 30 de octubre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del proyecto
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del proyecto, si los hubiere.
4. Implementar infraestructura que incorpore criterios inclusivos o de accesibilidad universal.
5. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la “equidad de género”.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por la Dirección General de Obras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña HELEN LOUISE KOUYOUMDJIAN INGLIS, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, en calidad de subrogante, consta en Decreto Supremo Exento N° 293, de 19 de abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con resolución TRA N°119195/9/2015, del 17 de abril del 2015, de la Subsecretaría de Turismo.

La personería de don REINALDO FUENTEALBA SANHUEZA, para representar a la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, como Director General Subrogante, consta en el Decreto Supremo Exento N°2916, de fecha 29 de noviembre de 2012, del Ministerio de Obras Públicas, en relación con Decreto Supremo N°428, de fecha 23 de octubre del 2014, del Ministerio de Obras Públicas..

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
SUBSECRETARÍA
HÉLEN LOUISE KOUYOUMDJIAN INGLIS
SUBSECRETARIA DE TURISMO (S)



REINALDO FUENTEALBA SANHUEZA
Director General de Obras Públicas (S)
REINALDO FUENTEALBA SANHUEZA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS (S)

ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos									
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			<table border="1" style="font-size: small;"> <tr> <td style="padding: 2px;">DIA /</td> <td style="padding: 2px;">MES /</td> <td style="padding: 2px;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">XX /</td> <td style="padding: 2px;">XX /</td> <td style="padding: 2px;">20XX</td> </tr> </table>	DIA /	MES /	AÑO	XX /	XX /	20XX
DIA /	MES /	AÑO							
XX /	XX /	20XX							
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: <input style="width: 80%;" type="text"/>									
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS									
b) Nombre del servicio o entidad receptora: <input style="width: 60%;" type="text"/>		RUT: <input style="width: 20%;" type="text"/>							
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		Monto en \$ o US\$*							
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		<input style="width: 100%;" type="text"/>							
N° Cuenta Bancaria		<input style="width: 100%;" type="text"/>							
Comprobante de ingreso		Fecha <input style="width: 10%;" type="text"/>	N° comprobante <input style="width: 10%;" type="text"/>						
Objetivo de la Transferencia <input style="width: 100%;" type="text"/>									
N° de identificación del proyecto o Programa <input style="width: 100%;" type="text"/>									
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° <input style="width: 10%;" type="text"/>	Fecha <input style="width: 10%;" type="text"/>						
Modificaciones		N° <input style="width: 10%;" type="text"/>	Fecha <input style="width: 10%;" type="text"/>						
		Servicio <input style="width: 10%;" type="text"/>	Servicio <input style="width: 10%;" type="text"/>						
	Subtitulo	Item	Asignación						
O Cuenta contable									
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX						
Fecha de término	XX	XX	20XX						
Período de rendición	XX	XX	20XX						
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$						
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			<input style="width: 100%;" type="text" value="0"/>						
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			<input style="width: 100%;" type="text" value="0"/>						
c) Total Transferencias a rendir			<input style="width: 100%;" type="text" value="0"/> (a + b) = c						
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO									
d) Gastos de Operación			0						
e) Gastos de Personal			0						
f) Gastos de Inversión			0						
g) Total recursos rendidos			<input style="width: 100%;" type="text" value="0"/> (d + e + f) = g						
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			<input style="width: 100%;" type="text" value="0"/> (c - g)						
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO									
Nombre del Funcionario	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Nombre del Funcionario	<input style="width: 100%;" type="text"/>						
RUT	<input style="width: 100%;" type="text"/>	RUT	<input style="width: 100%;" type="text"/>						
Cargo	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Cargo	<input style="width: 100%;" type="text"/>						
Dependencia	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Dependencia	<input style="width: 100%;" type="text"/>						
Firma y nombre del responsable de la Rendición									

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTUDIO
“ANÁLISIS DE LA SEÑALÉTICA CON PERTINENCIA INDÍGENA DE LOS PUEBLOS MAPUCHE, AYMARA Y
RAPANUI PARA LA INFRAESTRUCTURA MOP EN TERRITORIOS INDÍGENAS”**

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo Subrogante doña **HELEN LOUISE KOUYOUUMDJIAN INGLIS**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “**SUBSECRETARÍA**”, por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, R.U.T. N°61.202.000-0, representado por don **REINALDO FUENTEALBA SANHUEZA**, en su calidad de Director General de Obras Públicas Subrogante, ambas domiciliadas en calle Morandé N° 59 piso 3, Comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante “**DGOP**”, se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, de acuerdo al D.F.L. MOP N°850/1997, norma que fija el marco de acción Ministerial tiene la Misión de dirigir, coordinar y fiscalizar la gestión de los Servicios Ejecutores dependientes, en relación a la prestación de los servicios de infraestructura pública, poniendo a disposición de los ciudadanos obras que permitan el desarrollo y la disminución de brechas de desigualdad; así como el cumplimiento eficiente de las políticas medioambientales y de prevención de riesgos. Además la **DGOP** tiene como función la realización de estudios, de proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aporte del Estado y que no correspondan a otros Servicios de la Dirección General de Obras Públicas.

3. Que, la “SUBSECRETARÍA”, en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el “Plan de Desarrollo Turístico Sustentable” que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, dicho Plan ha contemplado recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
5. Que, el componente “Desarrollo de Destinos”, tiene como objetivo articular los planes de infraestructura pública con los desafíos del sector turismo en los territorios focalizados, con el fin de impulsar un desarrollo integral en los destinos y para ello, se contempla la ejecución de un plan de mejoramiento de señalización turística en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas.
6. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla en el Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 002 recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable, pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
7. Que, **\$64.500.000** (sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos) estarán destinados generar un diagnóstico sobre la señalética con pertinencia indígena Mapuche, Aymará y Rapanui para las distintas tipologías de obras del Ministerio de Obras Públicas.
8. Que, debiendo la “SUBSECRETARÍA” cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo el Ministerio de Obras Públicas el organismo del Estado chileno que tiene por misión proveer infraestructura pública a la ciudadanía, mediante la realización del estudio “Análisis de la señalética con pertinencia indígena de los pueblos Mapuche, Aymará y Rapanui para la Infraestructura MOP en territorios indígenas” y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen.



II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y la “DGOP” vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad **\$64.500.000** (sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute el estudio “Análisis de la señalética con pertinencia indígena de los pueblos Mapuche, Aymará y Rapanui para la Infraestructura MOP en territorios indígenas”, el cual tiene por objeto generar un diagnóstico sobre la señalética con pertinencia indígena Mapuche, Aymará y Rapanui para las distintas tipologías de obras del Ministerio de Obras Públicas, para mejorar la infraestructura y equipamiento básico y a través de ello, la puesta en valor de potenciales atractivos turísticos, mediante la visualización de las culturas originarias, estudio que contempla los siguientes productos:

1. Manual y diccionario para aplicar señalética con pertinencia indígena Mapuche, Aymará y Rapanui que contemplen a lo menos lo siguiente:
 - Atractivos turísticos lugares sagrados o patrimoniales
 - Comunidades indígenas
 - Áreas de desarrollo indígena (ADIs)
 - Actividades culturales
 - Caminos
 - Puertos
 - Aeropuertos
 - Acceso universal, entre otros

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a la “DGOP” el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio y se haya presentado la carta Gantt del proyecto.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA “SUBSECRETARÍA”.

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la “SUBSECRETARÍA” se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a la “DGOP” para la ejecución de la acción denominada “Análisis de la señalética con pertinencia indígena de los pueblos Mapuche, Aymará y Rapanui para la Infraestructura MOP en territorios indígenas” la cantidad única y total de **\$64.500.000** (sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de las acciones o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere.
5. Ejercer la vocería de las acciones, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA “DGOP”.

A su vez, la “DGOP” para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la “SUBSECRETARÍA” única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Presentar para aprobación y ejecutar plan de comunicaciones para la iniciativa “Análisis de la señalética con pertinencia indígena de los pueblos Mapuche, Aymará y Rapanui para la Infraestructura MOP en territorios indígenas”, si lo hubiere.
4. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior, en conjunto con la rendición de cuentas.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la “SUBSECRETARÍA” y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar trimestralmente las rendiciones técnicas a la “SUBSECRETARÍA” correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas.

7. Restituir a la “SUBSECRETARÍA”, todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si la “DGOP” no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, la “DGOP”, podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte de las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la “SUBSECRETARÍA” a la “DGOP”, éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la “SUBSECRETARÍA” de manera separada.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

La “DGOP” deberá enviar a la “SUBSECRETARÍA” un comprobante de ingreso por los recursos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la “SUBSECRETARÍA”.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La “SUBSECRETARÍA” revisará las rendiciones de cuenta pudiendo, en el plazo de treinta días hábiles contados desde su recepción, aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por la “DGOP”. A su vez, la “DGOP” tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la “SUBSECRETARÍA”, la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El no presentar las rendiciones, o no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la “SUBSECRETARÍA”, se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la “SUBSECRETARÍA” podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, la “DGOP” deberá mantener a disposición de la “SUBSECRETARÍA” y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la “SUBSECRETARÍA” rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado la “DGOP”.

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

La “DGOP” deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas, contado desde la total tramitación del convenio, los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 30 de noviembre 2018. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

1. Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
2. Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
3. Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
4. Recursos ejecutados a la fecha.
5. Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
6. Saldos de recursos por rendir.
7. Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la sub-ejecución, si la hubiere.
8. Comentarios y Conclusión.

La “SUBSECRETARÍA” revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a la “DGOP” por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. La “DGOP” tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la “SUBSECRETARÍA”, que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la “SUBSECRETARÍA” dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la “SUBSECRETARÍA” podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por la “DGOP” no fueran observados, la “SUBSECRETARÍA”, deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.



CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

La “DGOP” se obliga a reembolsar a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que la “DGOP” no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La “SUBSECRETARÍA” tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo la “DGOP”, dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La “SUBSECRETARÍA” designa al Jefe (a) División de Estudios, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso de que el jefe (a) de la División de Estudios no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por un profesional de la División de Estudios, designada(s) por la “SUBSECRETARÍA” en su reemplazo.

La “DGOP” designara en calidad de Contraparte Técnica, al jefe/a de la Unidad de Asuntos Indígenas de la Dirección General de Obras Públicas. En caso de que el jefe/a no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el funcionario suplente de la Unidad de Asuntos Indígenas de la Dirección General de Obras Públicas, o la(s) persona(s) designada(s) por la “DGOP” en su reemplazo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida por correo electrónico a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.



A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar la “DGOP” de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto, si existiere.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 30 de octubre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del proyecto
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del proyecto, si los hubiere.
4. Implementar infraestructura que incorpore criterios inclusivos o de accesibilidad universal.
5. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la “equidad de género”.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por la Dirección General de Obras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña HELEN LOUISE KOUYOUMDJIAN INGLIS, para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO, en calidad de subrogante, consta en Decreto Supremo Exento N° 293, de 19 de abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con resolución TRA N°119195/9/2015, del 17 de abril del 2015, de la Subsecretaría de Turismo.

La personería de don REINALDO FUENTEALBA SANHUEZA, para representar a la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, como Director General Subrogante, consta en el Decreto Supremo Exento N°2916, de fecha 29 de noviembre de 2012, del Ministerio de Obras Públicas, en relación con Decreto Supremo N°428, de fecha 23 de octubre del 2014, del Ministerio de Obras Públicas..

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
SUBSECRETARÍA
HELEN LOUISE KOUYOUMDJIAN INGLIS
SUBSECRETARIA DE TURISMO (S)



REINALDO FUENTEALBA SANHUEZA
Director General de Obras Públicas (S)
REINALDO FUENTEALBA SANHUEZA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS (S)

ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos													
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			<table border="1" style="font-size: small;"> <tr> <td style="padding: 2px;">DIA</td> <td style="padding: 2px;">/</td> <td style="padding: 2px;">MES</td> <td style="padding: 2px;">/</td> <td style="padding: 2px;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">XX</td> <td style="padding: 2px;">/</td> <td style="padding: 2px;">XX</td> <td style="padding: 2px;">/</td> <td style="padding: 2px;">20XX</td> </tr> </table>	DIA	/	MES	/	AÑO	XX	/	XX	/	20XX
DIA	/	MES	/	AÑO									
XX	/	XX	/	20XX									
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____													
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS													
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____											
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			Monto en \$ o US\$*										
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			_____										
N° Cuenta Bancaria			_____										
Comprobante de ingreso			Fecha _____ N° comprobante _____										
Objetivo de la Transferencia _____													
N° de identificación del proyecto o Programa _____													
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____													
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____													
	Subtitulo	Item	Asignación										
Item Presupuestario													
O Cuenta contable													
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX										
Fecha de término	XX	XX	20XX										
Período de rendición	XX	XX	20XX										
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$										
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0										
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición			0										
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c										
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO													
d) Gastos de Operación			0										
e) Gastos de Personal			0										
f) Gastos de Inversión			0										
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g										
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)										
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO													
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____										
RUT	_____	RUT	_____										
Cargo	_____	Cargo	_____										
Dependencia	_____	Dependencia	_____										
Firma y nombre del responsable de la Rendición													

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

